

Sentido: Sobresee

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0019/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 210437423000418.

II. El quince de diciembre del año dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información antes señalada.

III. El ocho de enero del año dos mil veinticuatro, el recurrente, interpuso por medio electrónico un recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. En esa misma data, la Comisionada presidenta, tuvo por recibido el recurso interpuesto, el cual fue registrado con el número de expediente **RR-0019/2024**, turnando el presente a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. En proveído de doce de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por admitido a trámite, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de

la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión, asimismo, se le tuvo señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para recibir notificaciones y ofreció prueba.

VI. Con fecha de treinta de enero del año dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, ofreciendo medios de prueba; asimismo se ordenó dar vista al recurrente para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VII. Mediante proveído de nueve de febrero del dos mil veinticuatro, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra de lo manifestado por el sujeto obligado, en consecuencia, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza; de igual manera, se asentó que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto a su difusión de sus datos personales y en ese sentido, se tuvo por entendida la negativa para ello.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. Por auto de cuatro de marzo del año en curso, se ordenó ampliar el plazo para resolver el presente recurso de revisión a efecto de realizar un estudio minucioso del asunto.

IX. El veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1º y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Sujeto Obligado: Honorables Ayuntamiento de San Andrés
Cholula
Folio: 210437423000418
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0019/2024

No obstante lo anterior, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado en el presente asunto manifestó lo siguiente:

“...ÚNICA.- Se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 183, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que este Sujeto Obligado modificó el acto recurrido, al proporcionar respuesta en alcance a la solicitud del hoy recurrente, en fecha 18 de enero de 2024, proporcionando así los elementos complementarios necesarios para otorgar seguridad jurídica al solicitante, a la dirección de correo electrónico ...@hotmail.com, misma que fue proporcionada por el solicitante en su escrito inicial de solicitud, quedando sin materia el presente Recurso. ...”

Por ser de estudio preferente, se analizará la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy recurrente envió al Ayuntamiento de San Andrés Cholula, una solicitud de acceso a la información con número de folio 210437423000418, en el cual requirió:

**“Derivado de la solicitud con Folio: 210437423000318
Donde se solicita información referente a la Adquisición de 2 ambulancias y 2 vehículos para bomberos.
Se requiere saber cual es número de acción para dicha adquisición, el contrato otorgado y cual es la empresa ganadora; así como el equipamiento que tiene cada unidad y el nombre de las empresas que participaron en el proceso de adquisición.”**

A lo que, el sujeto obligado al momento de contestar su solicitud de acceso a la información señaló:

**SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; A 15 DE DICIEMBRE DE 2023
ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 fracciones I y IV y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 210437423000418 recibida a través de la Plataforma SISA 2.0, por medio de la cual se solicita la siguiente información:

**Derivado de la solicitud con Folio: 210437423000318
Donde se solicita información referente a la Adquisición de 2 ambulancias y 2 vehículos para bomberos.
Se requiere saber cual es número de acción para dicha adquisición, el contrato otorgado y cual es la empresa ganadora; así como el equipamiento que tiene cada unidad y el nombre de las empresas que participaron en el proceso de adquisición.**

Derivado de lo anterior, me permito informarle que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP), las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual su solicitud fue turnada a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, quien informa lo señalado en archivo adjunto. Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA"

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en los términos siguientes:

"En la respuesta comentan que la información solicitada se encuentra en el archivo adjunto, pero no se encuentra archivo adjunto alguno por lo cual no se respondió a la solicitud."

De ahí que, la autoridad responsable rindió su informe justificado en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de noviembre de 2023, la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento recibió a través del Sistema SISAI 2.0, la solicitud de información con el folio 210437423000418 a la cual por turno le fue asignado el número de expediente interno 418/SISAI/2023, en la cual el hoy recurrente requiere la siguiente información de este Sujeto Obligado:

Se requiere saber cual es número de acción para dicha adquisición, el contrato otorgado y cual es la empresa ganadora; así como el equipamiento que tiene cada unidad y el nombre de las empresas que participaron en el proceso de adquisición." (sic)

2. Con fecha 15 de enero de 2024, mediante Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM-SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó a esta Unidad de Transparencia la admisión a trámite del Recurso de Revisión al cual por turno le correspondió el número de expediente RR-0019/2024, interpuesto por el C. JORGE ante ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en contra de la respuesta proporcionada a la solicitud referida en el punto que antecede, en el que de manera medular señala como motivo de su inconformidad que no se respondió a su solicitud al no encontrarse el archivo adjunto a la respuesta.



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San Andrés

Cholula

210437423000418

Folio:

Ponente:

Expediente:

Francisco Javier García Blanco

RR-0019/2024

3. Derivado de lo anterior, con el objeto de garantizar el debido ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información del solicitante y para un mejor proveer en el presente asunto, con fecha 18 de enero de 2024, mediante correo electrónico de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula a la dirección de correo electrónico [redacted] misma que fue proporcionada por el hoy recurrente en su solicitud, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento, por ser la Unidad Administrativa competente para generar y/o en su caso poseer la información requerida, se otorgó alcance de respuesta a la solicitud que nos ocupa, modificando el acto recurrido y proporcionando los elementos necesarios al solicitante con el fin de otorgarle seguridad jurídica, en los siguientes términos:

Y la autoridad responsable en el asunto que se actúa señaló que realizó un alcance de su respuesta inicial al agraviado el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, en el cual anexó lo siguiente:



Unidad de Transparencia SACH <unidad.de.transparencia.sach@gmail.com>

Alcance a respuesta a solicitud de acceso a la información folio 210437423000418

Unidad de Transparencia SACH <unidad.de.transparencia.sach@gmail.com>

18 de enero de 2024,
9:28

Para:

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA: A 18 DE ENERO DE 2024

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 fracciones I y IV y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en atención a su solicitud de acceso a la Información con número de folio 210437423000418 recibida a través de la Plataforma SISA 2.0, por medio de la cual se solicita la siguiente Información:

Derivado de la solicitud con Folio: 210437423000318

Donde se solicita información referente a la Adquisición de 2 ambulancias y 2 vehículos para bomberos

Se requiere saber cual es número de acción para dicha adquisición, el contrato otorgado y cual es la empresa ganadora; así como el equipamiento que tiene cada unidad y el nombre de las empresas que participaron en el proceso de adquisición.

Derivado de lo anterior, me permito informarle que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP), las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la Información o deban cumplir de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la Información solicitada, razón por la cual su solicitud fue turnada a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, quien informa lo señalado en archivo adjunto.

Sin más por el momento, lo reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA

AlcanceR418SISA2023.pdf
608K



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula

Folio: 210437423000418
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0019/2024



COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Ayuntamiento
2021-2024

Asunto: Alcance a Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información
Folio 210437423000418

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; A 18 DE ENERO DE 2024

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 fracciones I y IV y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 210437423000418 recibida a través de la Plataforma SISAI 2.0, por medio de la cual se solicita la siguiente información:

*Derivado de la solicitud con Folio: 210437423000318
Donde se solicita información referente a la Adquisición de 2 ambulancias y 2 vehículos para bomberos.*

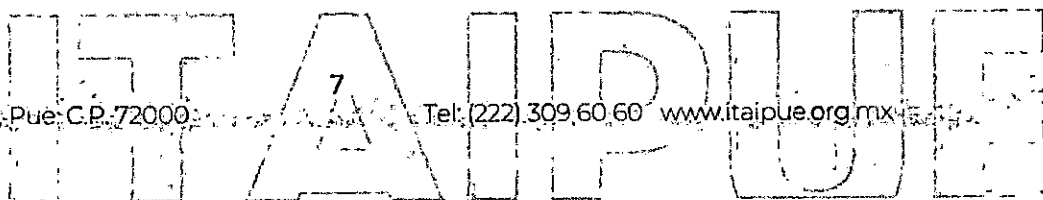
Se requiere saber cual es número de acción para dicha adquisición, el contrato otorgado y cual es la empresa ganadora; así como el equipamiento que tiene cada unidad y el nombre de las empresas que participaron en el proceso de adquisición.

Derivado de lo anterior, me permito informarle que de conformidad con los artículos 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP), las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual su solicitud fue turnada a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, quien informa lo siguiente:

PREGUNTA: *Se requiere saber cual es número de acción para dicha adquisición, el contrato otorgado y cual es la empresa ganadora*

RESPUESTA: El número de acción para la adquisición de los vehículos antes mencionados es Eje 3 "San Andrés Municipio Seguro", del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CONTRATO	EMPRESA	CONCEPTO
SSPYPC-13P-007-0013-1/2023	GENERADORES DE PROYECTOS EN COMUNICACIÓN SA DE CV	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE URGENCIAS (AMBULANCIA RÁPIDA) Y DOS VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (UNIDADES EQUIPADAS DE TANQUE RÁPIDO PARA BOMBEROS)
SSPPC-CI-22-1-2023	TRANSACCIONES EN MERCADOS S.A.P.I. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE URGENCIAS TIPO II, PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula
Folio: 210437423000418
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0019/2024



Asunto: Alcance a Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Folio 210437423000418

		SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA
--	--	--

PREGUNTA: así como el equipamiento que tiene cada unidad

RESPUESTA: Se anexan.

PREGUNTA: el nombre de las empresas que participaron en el proceso de adquisición

RESPUESTA: Se informa lo siguiente:

CONTRATO	EMPRESAS PARTICIPANTES
SSFPYC-13P-007-0013-1/2023	1. PLATEUS BIENES Y SERVICIOS S. A. DE C. V. 2. ABASTECEDORA HERMANOS ARROYO SA DE C.V. 3. GENERADORES DE PROYECTOS EN COMUNICACION SA DE C.V.
SSPFC-CI-22-1-2023	1. TRANSACCIONES EN MERCADOS S.A.P.I. DE C.V. 2. CONSULTAS NACIONALES DE INFORMACION Y ASESORIA S.A DE C.V. 3. COMERCIALIZADORA DEL ESTE S. DE R.L DE C.V.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Y se ilustra con la información que se anexó, a manera de ejemplo:

EQUIPAMIENTO CONTRATO: SSPPC-CI-22-1-2023

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
<p>NUEVA AMBULANCIA TIPO II PEUGEOT MANAGER MANUAL DIESEL 2023 MODELO EUROCHIEF EQUIPADA AMBULANCIAS DE URGENCIAS BASICAS INCLUYE APENDICE A Y B NORMATIVO AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS INCLUYE EQUIPOS DE CORTESIA MOTOR L4 2.2L HDI TURBO DIESEL POTENCIA 150 HP @ 3,500 RPM Y TORQUE 258 LB-FT @ 2,500 RPM CUMPLE NORMA AMBIENTAL EUROV TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES TRACCIÓN DELANTERA DIRECCIÓN HIDRÁULICA REGULABLE SUSPENSIÓN DELANTERA PSEUDO MCPHERSON® CON BARRA ESTABILIZADORA Y TRASERA DE BI-LÁMINA REFORZADA FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS DIMENSIONES EXTERIORES: LARGO 5,413 MM ANCHO 2,050MM ALTO 2,522 MM</p> <p>DISTANCIA ENTRE EJES 3,450 MM TAMAÑO PUERTA LATERAL 1,244 X 1745 MM TAMAÑO PUERTAS TRASERAS 1,568 X 1,789MM DIMENSIONES INTERIORES ÁREA CARGA: LARGO 3,120 MM ANCHO 1,870 MM ALTO 1,932 MM</p> <p>ANCHO ÚTIL ENTRE RUEDAS 1,422 MM ALTURA UMBRAL DE CARGA 560 MM PESO VEHICULAR 1,850 KG PESO BRUTO VEHICULAR 3,765 KG VOLUMEN DE CARGA 11.5 M³ CAPACIDAD PARA 3 PASAJEROS TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 47 LITROS VELOCIDAD MÁXIMA 157 KM/H ASISTENCIA ANTIBLOQUEO DE LLANTAS (ABS) REPARTIDOR ELECTRÓNICO DE FRENADO (REF) ASISTENCIA DE FRENADO DE EMERGENCIA (AFU) ASISTENTE DE CONTROL DE ESTABILIDAD (ESP) LLANTAS TAMAÑO 225/75 R16C Y RINES DE ACERO DE 16</p> <p>CONSUMO DE COMBUSTIBLE: CIUDAD 10.9 KM/L CARRETERA 15.9 KM/L COMBINADO 13.5 KM/L EMISIONES DE CO2 COMBINADO 199 G/KM CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE 125 LITROS BANCA PARA 3 PASAJEROS ASIENTO DEL CONDUCTOR REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD VESTIDURAS EN TELA</p> <p>PORTAOBJETOS EN PANEL DE INSTRUMENTOS PORTAOBJETOS EN PUERTAS DELANTERAS PORTAOBJETOS EN TECHO DELANTERO</p>

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
<p>2 GUANTERAS</p> <p>CAJÓN GUARDAOBJETOS DEBAJO DE ASIENTO CONDUCTOR CABECERAS AJUSTABLES CODERA PARA CONDUCTOR 3 GANCHOS EN TECHO DE CABINA MESA EN ASIENTO COPILOTO CON PORTAHOJA Y PORTAVASOS MESA PORTAPAPEL CON CLIP EN EL TABLERO LUCES DE CORTESÍA EN CABINA Y ÁREA DE CARGA FAROS DE HALÓGENO CON AJUSTE DE ALTURA LUZ DE NIEBLA TRASERA TERCERA LUZ DE FRENO RELOJ DIGITAL INDICADOR DE MANTENIMIENTO DIGITAL TACÓMETRO • ANTENA DE TECHO EN PARTE DELANTERA</p> <ul style="list-style-type: none"> • ENCENDEDOR Y CENICERO • TOMACORRIENTE DE 12 V Y 180 W • AIRE ACONDICIONADO MANUAL • VIDRIOS DELANTEROS ELÉCTRICOS • ESPEJOS LATERALES CON REGULACIÓN • VIDRIOS ENTINTADOS • LIMPIAPARABRISAS CON 2 VELOCIDADES • VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA • RADIADOR REFORZADO • PUERTAS TRASERAS CON APERTURA DE PUERTA LATERAL CORREDIZA • MOLDURAS LATERALES COLOR NEGRO • RETROVISORES EN ACABADO COLOR NEGRO • TAPA DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE CON LLAVE • SALPICADERAS REFORZADAS EN PLÁSTICO NEGRO • LODERAS EN LAS 4 RUEDAS • PLACA INFERIOR DE PROTECCIÓN DEL MOTOR • PROTECCIÓN DEL ÁREA DE CABINA POR MEDIO DE PLACA METÁLICA DESMONTABLE • CONEXIONES ELÉCTRICAS PARA TRANSFORMACIÓN • SUSPENSIÓN REFORZADA • CINTURONES DE 3 PUNTOS CON AJUSTE DE ALTURA CON LIMITADOR DE ESFUERZO Y PRENSORES • BOLSA DE AIRE PARA CONDUCTOR • ANTIARRANQUE ELECTRÓNICO • CIERRE CENTRALIZADO DE LAS PUERTAS • CONTROL REMOTO DE ALTA FRECUENCIA (RANGO 20M) • LLAVE DE ACCESO TIPO VALET <p>ESPECIFICACIONES DE LA CONVERSION:</p> <p>ESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURA DE JAULA TIPO ROLL-BAR DE ARCO SERCHADO DE UNA SOLA PIEZA (SIN SOLDADURAS NI CORTES) A BASE DE PERFILES DE 1" X 2" TROQUELADOS, DE TAL FORMA QUE SE ASEGURA LA INTEGRACIÓN DE LOS OCUPANTES, RESISTIENDO HASTA 12,000 LBS. DE PESO, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA DEL TOLDO.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
<p>REFORMAMIENTO DEL MARCO DE LAS PUERTAS Y DE LOS COSTADOS EN PERFIL TIPO "E", ESPESOR FABRICADO EN LAMINA CAL.14 Y DE PERFIL PTR, INSTALÁNDOSE TANTO VERTICAL COMO HORIZONTALMENTE, EN LA CARROCERÍA DE LA CAMIONETA, DOS REFUERZOS VERTICALES EN EL COSTADO IZQUIERDO Y COSTADO DERECHO, PARA SOPORTAR DOS VECES EL PESO DEL VEHÍCULO SOBRE EL TOLDO, SIN LA DEFORMACIÓN DE LAS PUERTAS, UTILIZANDO EL MÉTODO DE SOLDADURA (TIPO MIG) DE LA PLANTA ARMADORA, TODA LA ESTRUCTURA VA CUBIERTO CON ESMALTE ANTICORROSIVO, TENIENDO LA UNIDAD MAYOR VIDA ÚTIL</p>
<p>• AISLAMIENTO DE FIBRA MINERAL • APLICACIÓN DE AISLAMIENTO TERMO-ACÚSTICO A BASE DE FIBRA MINERAL EN TODA LA ESTRUCTURA INTERIOR DE LA UNIDAD, INCLUYENDO TECHO Y PAREDES, PROVEE MAYOR RESISTENCIA E INTEGRIDAD ESTRUCTURAL. CONTIENE ADITIVO RETARDANTE AL FUEGO ESPECIAL PARA VEHÍCULOS.</p>
<p>FABRICACION EN FIBRA DE VIDRIO VENTAJAS DE LA FABRICACION EN FIBRA DE VIDRIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • BAJA CONDUCTIVIDAD TÉRMICA • AMPLIO RANGO EN DENSIDAD • ESTABILIDAD DIMENCIONAL • ALTA EFICACIA ACÚSTICA • PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO
<p>MUEBLE MEDICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • MUEBLE MEDICO INTEGRAL DE PISO A TOLDO Y DE LAS PUERTAS TRASERAS HASTA EL LIMITE DE LA CABINA DE CONDUCCIÓN, UBICADO EN EL COSTADO IZQUIERDO FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO DE 3 MM DE ESPESOR, DE ALTA RESISTENCIA, GAVETAS SECCIONADAS PARA DIFERENTES EQUIPOS CON PUERTAS CORREDIZAS DE POLI CARBONATO DE 5 MM. DE ESPESOR COLOR CRISTAL CON SISTEMA ANTIVIBRATORIO, ASÍ COMO SISTEMA DE FIJACIÓN PARA ALMACENAMIENTO DE INSUMOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS, BLANCOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS, ESTE MISMO CONTARA CON COMPARTIMIENTO PARA ALOJAR LAS CAMILLAS MARINA Y RIGIDA ASI COMO EQUIPOS MEDICOS
<p>CHASE LONG (BANCA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • CHASE LONG FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO 3 MM. ALTA RESISTENCIA, CON LAS TAPAS ACOJINADAS CON VINYL CALIDAD AUTOMOTRIZ RESISTENTE AL DESGARRE, CON RELLENO DE POLIURETANO DE MEMORIA ELÁSTICA, ASÍ MISMO CONTARA CON TRES CINTURONES DE SEGURIDAD ESTILO AUTOMOTOR, RESPALDOS PARA CUANDO LLEVE PERSONAS SENTADAS, ESTE LLEVARA UNA MEDIDA MENOR DE 20 CM. EN SU BASE, COLOCADO EN EL COSTADO DERECHO.
<p>MAMPARA</p> <ul style="list-style-type: none"> • SEPARACIÓN DE LA CABINA Y ÁREA MEDICA MEDIANTE UNA MAMPARA DIVISORIA FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO DE 3 MM DE ESPESOR CON ACABADO FINAL EN COLOR BLANCO, ESTA MAMPARA CONTARÁ CON UN PASILLO CENTRAL CON PUERTA PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS AREA MEDICA Y EL AREA DE CABINA
<p>DOMO DELANTERO</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMANDO UN TECHO AERODINÁMICO, CONSTRUIDO EN FIBRA DE VIDRIO DE 3 CAPAS DE 11/2 ONZAS CON RESINAS TERFFTALICA Y GEL COAT ORTOFTALICO CON TRATAMIENTO UV, CON RESINA BALANCEADA A LA ELASTICIDAD CON TRATAMIENTO ANTIFUEGO, EL CUAL ES MOLDEADO Y DE UNA SOLA PIEZA, SON DOS PIEZAS PARA INSTALACION DE TORRETA Y LUCES PERIMETRALES

De lo anterior se le dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto a la ampliación de respuesta que le otorgó el sujeto obligado, sin que este haya expresado algo en contrario, tal como se indicó por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable le otorgó la información de manera incompleta, sin embargo, el último de los mencionados en un alcance de su respuesta inicial, señaló que la información con relación a los hechos, así como las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, es decir, el equipamiento, contrato de ambulancias y vehículos para bomberos, se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha complementado la respuesta, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme; en consecuencia su pretensión quedó colmada.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por los motivos expuestos en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés
Cholula

Folio: 210437423000418

Ponente: Francisco Javier García Blanco

Expediente: RR-0019/2024

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA PRESIDENTE



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-0019/2024, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

FJGB/VMIM